

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 118 • Miércoles, 20 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se indican 2.858

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Convocatorias de información pública 2.858

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Resoluciones 2.859

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Sevilla.— Resolución 2.861

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— Anunciando el depósito de los Estatutos de la Organización Profesional que se menciona 2.862

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Citaciones para entrega de documentación 2.862

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Convocando la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de un puesto de trabajo de Técnico/a Medio Documentalista, al servicio de esta Corporación 2.862

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.— Notificaciones 2.863

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, El Carpio, Lucena, El Viso y Belmez 2.865

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 2.875

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba 2.875

Juzgados.— Córdoba y Montilla 2.875

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.051

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Enrique Giménez Núñez
 D.N.I. número: 30.462.398
 Domicilio: Avda. Medina Azahara, 49-P
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.115/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 5.052

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan León Maestre
 D.N.I. número: 30.471.461
 Domicilio: Paseo de la Soleá, 10-1.^a
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.116/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 5.053

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Aranda Ruiz
 D.N.I. número: 29.966.227
 Domicilio: C/. Montemayor, número 6-Bajo
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.123/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General
 Núm. 5.054

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. ^a María Luisa López Fernández de Mesa
 D.N.I. número: 30.805.553
 Domicilio: Avda. Gran Capitán, 3-3.^o
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.126/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 4.879

Convocatoria Información pública
 Referencia: Expediente TC-17/2429

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Navas Cubero.
 Domicilio: Avenida Fuente Las Piedras, 52.
 Localidad y Provincia: 14940-Cabra (Córdoba).
 Fecha Registro: 31 de enero de 2001.
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 3,75 hectáreas.
 Captación: Manantial - Fuera de Predio.
 Caudal solicitado: 0,56 litro por segundo.
 Término municipal: Cabra (Córdoba).
 Finca: Buen Año-Cortijo del Mazuelo.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 10 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 COMISARÍA DE AGUAS
 SEVILLA**

Núm. 4.729

**Convocatoria Información pública
 Referencia: Expediente TC-17/2357**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Construcciones Alben-Martín, Sociedad Limitada.
 Domicilio: Vereda de la Alcaldía, 1.
 Localidad y Provincia: 14014-Córdoba.
 Fecha Registro: 1 de marzo de 2001.
 Objeto de la petición: Riego goteo olivar 20,50 hectáreas.
 Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.
 Caudal solicitado: 3,08 litros por segundo.
 Término municipal: Guadalcazar (Córdoba).
 Finca: Martos.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, lunes 7 de mayo de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Administración Número 3
 LUCENA (Córdoba)**

Núm. 3.340

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba), hago saber: C.C.C.: 14008530229; Antonio Jiménez Martínez, con domicilio en Aguilar, 20, 14910-Benameji.

Régimen: 0613 Jornada Reales.
 Expediente: 14-03-2000-00334824.
 Fecha: 4 de septiembre de 2000.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución emitida por esta Administración de la Seguridad Social, de fecha 21 de julio de 2000 que desestima su solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada mediante escrito de fecha 7 de julio de 2000, de conformidad con los siguientes:

Hechos

1.º— La empresa recurrente ingresó cuotas por jornadas reales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, durante el período de junio de 1995 a diciembre de 1999.

2.º— Dicha empresa presenta en fecha 7 de julio de 2000, solicitud de devolución de cuotas por considerar indebido el ingreso de las cuotas señaladas en el punto anterior.

3.º— En fecha 21 de julio de 2000, esta Administración de la Seguridad Social dicta resolución desestimatoria de la solicitud de devolución referida.

4.º— En fecha 30 de agosto de 2000, se formula, en tiempo y forma, Recurso de Alzada frente a la resolución señalada en el punto anterior, alegando la empresa, en síntesis, que el Real Decreto 1.134/1979, de 4 de mayo, carece de cobertura legal para establecer la cotización por jornadas reales del Régimen Especial Agrario y que, por otra parte, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado no son un instrumento normativo válido para la implantación de una cotización social.

Fundamentos de Derecho

1.º— La competencia para conocer y resolver el presente recurso viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.º— Si bien la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el Recurso de Casación número 1.543/1994, declara la falta de cobertura legal del artículo 2 del Real Decreto 1.134/1979 al contenerse la obligación de cotizar por jornadas reales en norma sin rango suficiente, (rango reglamentario), hay que señalar que dicha Sentencia y la número 355/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 6 de marzo de 2000, establecen que esta situación normativa de falta de cobertura tuvo su punto final en el mismo momento en el que el legislador introdujo la obligación de cotizar por jornadas reales y los elementos esenciales para su determinación (bases y tipos de cotización), en normas con rango de Ley y específicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, circunstancia que se produce a partir al menos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, dando cobertura legal suficiente a esta cotización, que culmina con la modificación del artículo 44 del Texto Refundido de las Leyes 38/1996, de 31 de mayo y 41/1970, de 22 de diciembre, aprobado por el Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, por el que se establece el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante el artículo 25 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

3.º— Hay que hacer referencia asimismo a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los límites al contenido material de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado—Sentencia 63/1986, 65/1987, 72/1992 y muy recientemente Sentencia 203/1998, de 15 de octubre—, según la cual la Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene un contenido mínimo, necesario e indisponible, constituido por la expresión cifrada de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, y un contenido posible, no necesario y eventual constituido por materias distintas a ese núcleo esencial que no siendo estrictamente presupuestarias inciden en la política de ingresos y gastos, por lo que siendo las cotizaciones sociales sin duda el ingreso principal de una parte de los Presupuestos Generales del Estado—el Presupuesto General de la Seguridad Social—se da la necesaria conexión directa de la norma en cuestión con la política de ingresos y gastos, plasmada en la Ley de Presupuestos y resulta en consecuencia ajustada a Derecho la regulación de la

obligación de cotizar por las Jornadas Reales en la referida Ley Especial.

4.º— Artículo 44 del Real Decreto 1.637/1995, antes citado, y artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de junio), que desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos correspondientes a cuotas por jornadas reales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social del período junio de 1995 a diciembre de 1999.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 3.341

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba), hago saber: C.C.C.: 14101842822; Rafael Rico Ortiz, con domicilio en Lucena, 9, 14900-Lucena.

Régimen: 0613 Jornada Reales.

Expediente: 14-03-2000-00537817.

Fecha: 2 de noviembre de 2000.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución emitida por esta Administración de la Seguridad Social, de fecha 10 de octubre de 2000 que desestima su solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2000, de conformidad con los siguientes:

Hechos

1.º— La empresa presenta en fecha 30 de agosto de 2000, solicitud de devolución de cuotas por considerar indebido el ingreso de las cuotas correspondientes al período mayo de 1995 a diciembre de 1999.

2.º— En fecha 10 de octubre de 2000, esta Administración de la Seguridad Social dicta resolución desestimatoria de la solicitud de devolución referida.

3.º— En fecha 20 de octubre de 2000, se formula, en tiempo y forma, Recurso de Alzada frente a la resolución señalada en el punto anterior, alegando la empresa, en síntesis, que el Real Decreto 1.134/1979, de 4 de mayo, carece de cobertura legal para establecer la cotización por jornadas reales del Régimen Especial Agrario y que, por otra parte, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado no son un instrumento normativo válido para la implantación de una cotización social.

Fundamentos de Derecho

1.º— La competencia para conocer y resolver el presente recurso viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.º— Si bien la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el Recurso de Casación número 1.543/1994, declara la falta de cobertura legal del artículo 2 del Real Decreto 1.134/1979 al contenerse la obligación de cotizar por jornadas reales en norma sin rango suficiente, (rango reglamentario), hay que señalar que dicha Sentencia y la número 355/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 6 de marzo de 2000, establecen que esta situación

normativa de falta de cobertura tuvo su punto final en el mismo momento en el que el legislador introdujo la obligación de cotizar por jornadas reales y los elementos esenciales para su determinación (bases y tipos de cotización), en normas con rango de Ley y específicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, circunstancia que se produce a partir al menos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, dando cobertura legal suficiente a esta cotización, que culmina con la modificación del artículo 44 del Texto Refundido de las Leyes 38/1996, de 31 de mayo y 41/1970, de 22 de diciembre, aprobado por el Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, por el que se establece el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante el artículo 25 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

3.º— Hay que hacer referencia asimismo a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los límites al contenido material de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado—Sentencia 63/1986, 65/1987, 72/1992 y muy recientemente Sentencia 203/1998, de 15 de octubre—, según la cual la Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene un contenido mínimo, necesario e indisponible, constituido por la expresión cifrada de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, y un contenido posible, no necesario y eventual constituido por materias distintas a ese núcleo esencial que no siendo estrictamente presupuestarias inciden en la política de ingresos y gastos, por lo que siendo las cotizaciones sociales sin duda el ingreso principal de una parte de los Presupuestos Generales del Estado—el Presupuesto General de la Seguridad Social—se da la necesaria conexión directa de la norma en cuestión con la política de ingresos y gastos, plasmada en la Ley de Presupuestos y resulta en consecuencia ajustada a Derecho la regulación de la obligación de cotizar por las Jornadas Reales en la referida Ley Especial.

4.º— Sin perjuicio de lo anterior, además, el derecho a la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el período mayo de 1995 a junio de 1995, se encuentra caducado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

5.º— Artículo 44 del Real Decreto 163/1995, antes citado, y artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de junio), que desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos correspondientes a cuotas por jornadas reales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social del período mayo de 1995 a diciembre de 1999.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 3.342

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba), hago saber: C.C.C.: 14007763727; José María Onieva Ariza, con domicilio en Don Gonzalo, 39, 14500-Puente Genil.

Régimen: Agario –Empresas–.
Expediente: 14-03-00-00639261.
Fecha: 5 de diciembre de 2000.

En relación con su escrito de fecha 24 de julio de 2000, por el que interpone Recurso de Alzada a la resolución del expediente de devolución de ingresos número 14-03-2000-0-000255305, de fecha 25 de mayo de 2000 y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Resulta acreditado el derecho a la exención del pago de las cuotas, y por tanto a la devolución de las mismas, que le fueron denegadas en la resolución impugnada. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derechos

Real Decreto Ley 02/1998, de 17 de abril, "Boletín Oficial del Estado" de 18 de abril. Orden de 31 de julio de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" 13 de agosto). Orden de 21 de mayo de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" 1 de junio).

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 24), artículo 28 y siguientes de la orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Reglamento.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto, declarando la procedencia de la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, por importe de 766.523 pesetas. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 3.601 pesetas, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

El pago se efectuará por transferencia, 762.922 pesetas (equivale a 4.585,25 euros), y por formalización 3.601 pesetas, equivale a 21,64 euros).

El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 3.343

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba), hago saber:
Expediente: 14/03-132/2000; José Córdoba Cabello, con domicilio en Nelia de las Nieves, b-2, 14900-Lucena.
NAF.: 140035971738.

En relación con su solicitud como trabajador autónomo, de fecha 30 de octubre de 2000, para el aplazamiento del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el período enero de 1994 a julio de 2000, y en base a los siguientes:

Hechos

- No existen expectativas razonables del cumplimiento de las condiciones del aplazamiento.
- No se considera viable el Plan de Amortización propuesto.
- No se justifica suficientemente la situación económico-financiera alegada en la solicitud.

Fundamentos de Derecho

– Artículos 24 a 27 de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en atención a lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, es competente en la materia, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del artículo 14 de la Orden de 26 de mayo de 1999 y 2.b) de la Instrucción Tercera de la resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 1996), por lo que adopta la siguiente:

Resolución

Denegar al solicitante, el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos del período citado, por un importe total de 2.925.389 pesetas.

Contra la presente resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 24) y punto 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden de 26 de mayo de 1999.

Córdoba, 29 de diciembre de 2000.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
SEVILLA

Núm. 4.073

Resolución de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo

S. ref.: 20000111.

C.C.C. 4100106199652.

Examinada la documentación referente al expediente de responsabilidad empresarial de Codelsur 97, Sociedad Limitada, domiciliada en Avenida Manuel Reina, 91, 14500-Puente Genil (Córdoba), y en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: Con fecha 22 de diciembre de 2000 se le notificó la posible responsabilidad empresarial respecto a la prestación por desempleo reconocida al trabajador don José Manuel París Pinto, con Documento Nacional de Identidad número 25.310.555, por una cuantía total de 388.380 pesetas, en cuanto a:

- Existir un descubierto en la cotización por desempleo desde 3 de agosto de 1998 hasta 30 de septiembre de 1998.
- Existir un descubierto en la cotización por desempleo desde 24 de febrero de 1999 hasta 27 de julio de 1999.
- Existir un descubierto en la cotización por desempleo desde 19 de agosto de 1999 hasta 13 de septiembre de 1999.

Segundo: En dicha notificación se le concedía un plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo).

Tercero: No ha realizado el ingreso y si ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de responsabilidad empresarial.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero: El INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia según los artículos 227 y 229 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 154 de 29 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo).

Segundo: Artículos 220 y 230 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 154, de 29 de junio).

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Resuelve: Desestimar las alegaciones presentadas y Declarar la responsabilidad empresarial de esa empresa en una cuantía y motivos indicados en el Hecho primero de esta resolución.

Se le comunica que en aplicación de la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/1985, deberá ingresar la cantidad señalada en el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c.c.c. 2038.9845.44.6000086450, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante el correspondiente justificante de la Caja de Ahorros.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto son la que se iniciará la Vía de Apremio.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada Vía de Apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en un 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

También se le advierte que dentro del mismo plazo podrá solicitar el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago, que esta Dirección Provincial conceder o denegar discrecionalmente.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la Vía Jurisdiccional Social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001.— El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y
Conciliación
CÓRDOBA
 Núm. 5.674

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 9 horas del día 6 de junio del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Federación Provincial del Comercio de Córdoba (APEPMECO-FEPCOC)", 14/19, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Francisco Román Amor, don Rogelio de los Ríos Porcel y otros.

Córdoba, a 6 de junio de 2001.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.197

Anuncio de citación para entrega de documentación de la
Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba
derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad
que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 119/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Rocío García Gómez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para infor-

marse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.198

Anuncio de citación para entrega de documentación de la
Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba
derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad
que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 570/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Isabel Martínez Fernández, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos 3 meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
 Núm. 5.818
A N U N C I O

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de un puesto de trabajo de TÉCNICO/A MEDIO DOCUMENTALISTA, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Coordinación General de Presidencia, por encontrarse su titular en situación de servicios especiales y dotado con la plaza en plantilla de personal funcionario número 606.

La provisión temporal del referido puesto está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes al mismo hasta tanto dure la situación de reserva de su titular.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas.

1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo.Sr.Presidente de la Excmá.Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

Dada la urgencia en la tramitación de este procedimiento, los/as interesados/as que opten por presentar su solicitud en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar a la Diputación Provincial (Servicio de Recursos Humanos) tal circunstancia dentro del plazo de admisión de instancias, mediante FAX al número 21-12-77 o telegrama.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de dos fases:

4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 4 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,06 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en puesto de trabajo de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Titulaciones académicas.- Máximo 1 punto.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo de empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente baremo:

- * Titulación Universitaria de 2º Ciclo: 1,00 punto
- * Otra titulación Universitaria de 1º Ciclo: 0,75 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Expediente académico.- Máximo 1 punto.-

Expediente académico correspondiente a la titulación exigida: Máximo 1 punto, que se concederá al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los demás aspirantes en función de sus respectivos expedientes (notas medias resultantes).

d) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

-) Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- * Hasta 14 horas o 2 días.. 0,05 puntos
- * De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días.. 0,10 puntos
- * De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días.. 0,20 puntos
- * De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días.. 0,30 puntos
- * De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días.. 0,50 puntos
- * De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días.. 1,00 puntos
- * De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días.. 1,50 puntos
- * De más de 400 horas o de 80 días.. 2,00 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

e) Méritos Específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con el puesto convocado se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

4.1.1.- ENTREVISTA CURRICULAR.-

Como parte del concurso, podrá acordarse por la Comisión de Selección la celebración de una entrevista curricular, con objeto de determinar con mayor precisión los méritos alegados por los/as aspirantes.

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, se celebrará un ejercicio de carácter teórico y/o práctico, fijado inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección y relacionado con las funciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso: De no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un funcionario/a cualificado/a y suplente

Un técnico/a o experto en relación al puesto convocado y Suplente.

Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTO.-

La Comisión de Selección elevará propuesta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para el nombramiento interino del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el/la candidato/a seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

El funcionario interino nombrado cesará en todo caso con motivo del reingreso al servicio activo del titular de la plaza nº 606.

Lo que se publica para general conocimiento Córdoba, 11 de junio 2001.— El Presidente, (P.D. El Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo), José A. Albañil Albañil.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN CÓRDOBA-ESTE

Núm. 2.644

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el

30453344	PEREZ RUIZ, ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA
30418978Y	PEREZ RUIZ, SEBASTIAN	GESTION TRIBUTARIA
B14342513	PROMOJOYA Y CREAOROSUR, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
B14438113	RAMAJO DE VILLAVICIOSA, S.C.A.	GESTION TRIBUTARIA
44359693	REDONDO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	GESTION TRIBUTARIA
30042446F	RESINA ALONSO, VICENTE	GESTION TRIBUTARIA
B14361794	RODRIGUEZ INFANTE, RAFAEL	GESTION TRIBUTARIA
30498479L	ROJAS ARENAS, DOLORES	GESTION TRIBUTARIA
30806079	ROLDAN MILLAN, JOSE JOAQUIN	GESTION TRIBUTARIA
29908223N	ROMERO ARANDA, JOSE	GESTION TRIBUTARIA
28589227C	ROMERO JIMENEZ, JOSE Mª	GESTION TRIBUTARIA
30516381G	ROMERO VILCHEZ, DIEGO	GESTION TRIBUTARIA
30796634W	SANCHEZ ALCAIDE, JOSE ENRIQUE	GESTION TRIBUTARIA
30457038R	SANCHEZ CASTILLEJO, JUAN	GESTION TRIBUTARIA
30427576W	SALAZAR LARA, FRANCISCO	GESTION TRIBUTARIA
29981899L	SANCHEZ NAVARRO, JOSE	GESTION TRIBUTARIA
B14337943	SANCHEZ ROMERO, CARMEN	GESTION TRIBUTARIA
B14231344	SERJACOM, S.L.	GESTION TRIBUTARIA
30486394D	SERRANO ESCRIBANO, SEGUNDO	GESTION TRIBUTARIA
A14029029	SERRANO NAVARRO, ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA
F14112387	S.C.A.L. S. FELIPE Y SANTIAGO	GESTION TRIBUTARIA
B14482202	TINTOL CEREZO, Mª ROSARIO	GESTION TRIBUTARIA
B14355960	TORRES PALACIOS, JOSEFA	GESTION TRIBUTARIA
B14432835	VALERO AVILA, JOSE CARLOS	GESTION TRIBUTARIA
30505365M	VAZQUEZ BARRERO, MANUEL	GESTION TRIBUTARIA
30442884S	VELASCO MANSO, ESTEBAN	GESTION TRIBUTARIA
29998984S	VILLALBA REYES, FERNANDO	GESTION TRIBUTARIA
30411459P	VILLAREJO BARROSO, Mª CARMEN	GESTION TRIBUTARIA
A14205470	VILLARREAL ARAGON, ANTONIO	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA
14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CORDOBA ESTE AV. DE LAS OLLERIAS 48 14001 CORDOBA

Córdoba, a 20 de febrero de 2001.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Economía y Hacienda
Departamento de Recaudación Ejecutiva
Núm. 3.589

Citación para notificar por comparecencia a deudores en expediente de apremio

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 6, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTE.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
199900324	370	A.P.A.C. S.C.L.	F140228278	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199201118	340	AGUILAR RODRIGUEZ FERNANDO	30475080B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199919944	370	ALBA BRIOA FRANCISCO	30807820X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199701563	250	ALBA GOMEZ FRANCISCO GABRIEL	30460215G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199913259	350	ALCANTARA ROJAS MARIA DE LAS M	30450869L	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199907172	350	ALES LEON BARTOLOME	27793713F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199400104	330	ALGABA TRUJILLO, RAFAEL	29991765H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
200009718	350	ALIMENTOS CONGELADOS ANDALUCIA	A78993508	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199806186	320	ALVAREZ RAMAS JUAN	29977999J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199921412	350	ANTONIO VICTORIANO LOSADA PORR	44366134P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199922937	350	ANTUNEZ LLAMAS FERNANDO	30407211S	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199902082	200	ARTACHO SANCHEZ DOLORES	30060537C	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199902082	200	ARTACHO SANCHEZ DOLORES	30060537C	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199922330	310	ASEMCO-COR, S.L.	B14460182	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199805697	350	ASESORES DE CLIMATIZACION CLIM	B14407191	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199913762	350	ASISTENCIA Y GESTION EN PODIAT	B14387096	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199806265	350	ATLANTIS CB	E14399307	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199913320	350	AUDICOR, S.L.	B14114565	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199500261	200	AUMENTE AUMENTE, JULIO	30465499K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199700520	310	AUTO-LAVADO KIT, S.L.	B14417000	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
200009738	350	AUTOMATICOS T.M.	B14208656	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199913321	310	AUTOMOVILES A. GALLARDO S.A.	A14043756	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199802112	310	AUTOMOVILES EL CAIRO, S.L.	B14413983	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199911652	350	AVILES ACEVEDO JUAN	30402259P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199911652	350	AVILES ACEVEDO JUAN	30402259P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199914614	370	BALSERA MUSIC SL	B14482020	DEUDOR	PROVI. APREMIO DEUDOR
199918794	370	BERMUDEZ MORENO CARMEN	30544780K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500339	310	BLANCO BERENGUER Mª JESUS	30422826J	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199906341	320	BUSTOS ALGUDO MARIA CARMEN	30507120N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
200013960	350	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	30937670W	DEUDORA	PROVI. APREMIO DEUDOR
199300074	310	CALVO ESPEJO FRANCISCO	30524639M	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
199102835	340	CAMACHO CASTRO MARIA PAZ	72550910	PROPIETARIA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199805873	370	CANO JUNQUITO MANUEL	29864184H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200014025	310	CARLOS GONZALEZ ESPALIU, S.A.	A14014799	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199915269	350	CARMONA VALLEJO LUIS	30454850K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199700093	370	CASTILLO ALJARO, MIGUEL	29994586X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200009803	310	CATÁVICOR, S.L.	B14469860	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
200009803	310	CATÁVICOR, S.L.	B14469860	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
199700273	310	CENTRO DE ESTUDIOS VISTALEGRE	E14369839	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199902064	370	CIA. DE ASISTENCIA TECNICA S.A	A14038244	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199914240	360	COMERCIAL CABEZUELO, S.L.	B14227987	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200014009	310	CORTES MONTOYA DIEGO	29862625T	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199919559	310	COUÑAGO LUQUE LUIS	30796471T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH

199700655	240	CREMADES CEJUDO MIGUEL ANGEL	30514701A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199500844	370	DIAZ MAESTRE JUAN JOSE	29985546D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199401335	370	ERASO SALINAS RAFAEL	29931695R	DEUDOR	PROVI. APREMIO DEUDOR
199300257	320	FERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON	29972626S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199501055	340	GAMEZ GUERRERO MANUEL	30417960T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199805508	250	GARCIA GARCIA MARIA DEL CARMEN	30818866G	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199706101	250	GARCIA LOPEZ MANUEL	30060099L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199908966	360	GARCIA MARTIN BARTOLOME	29950027W	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199914102	370	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIM	A80573173	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199703271	250	GIL MERCHAN ANTONIA	7566502B	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199922409	360	GOMEZ LOMBARDO	02581961I	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
199921824	360	GOMEZ PEDROSA ANTONIO	75660031J	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199920828	310	GOMEZ SAUCES MARIA CONCEPCION	30958250C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199917936	330	GOMEZ SENABRE CRISTINA	30526504F	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199900074	310	GUIL PEREZ RAFAEL	30462085B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199700717	370	HEREDEROS DE D SILVIO VALENCIA	29914459S	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199700333	250	IBERTECNICA STUDIO, S.L.	B14286348	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
199802188	310	INDUSTRIAS REVILLA, S.A.	A42000778	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199805953	310	INVERSIONES AVELLANO SL	B29651577	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199701234	370	JALAO PINEDA GONZALO	181295D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901257	310	JOSE HIPERAUTO S.A.	A14043988	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199501567	240	JULIA SECO FRANCISCO	30067551L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199501567	240	JULIA SECO FRANCISCO	30067551L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199501055	340	LARA BUENDIA CARMEN		CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INM
199901279	310	LOPEZ LINDEZ ANTONIA	29933790A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199901279	310	LOPEZ LINDEZ ANTONIA	29933790A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
199701330	340	LOPEZ MERINAS JOSE	40513055G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199700874	370	MAJINSORA S.L.	B14406362	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199500090	310	MARIN REYES JOSE LUIS	30458524S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199700859	370	MARMOLES ANDALUCIA CB	E14110522	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
200004663	360	MARTINEZ PELEGRINA JOSE	30406492D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199700877	320	MARTINEZ VALLES MANUEL	29806198S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199905868	350	MILLA MORENO MARIA LUISA	30832564Y	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
199801879	310	MONTES VILCHES FRANCISCO	30476741Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199907597	360	MORENO LUQUE LUISA	29817173L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199702721	250	MORENO REINA MANUEL	30408117R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199909851	370	PARRA MAESTRE DOLORES	30020172C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199910168	370	PEÑA BERBEJO MARIA	30037237L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199911644	360	PEDRAJAS PUERTO JUAN ANGEL	30402027Y	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199800596	220	PEREZ LOPEZ MANUEL	30441019J	DEUDOR	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199901710	220	PINTURAS AL COSTO S.L.	B14478978	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199700877	320	POYATO JURADO AMPARO	31117768	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INM
199922938	360	PRETO HUERTAS JOSE LUIS	30407461N	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
199806186	320	PUCHOL SANCHEZ DOLORES	29812983	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INM
199915242	360	PUERTAS PAVON ANTONIO JOSE	30454015Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199917237	370	QUINTERO LARA RAFAEL CARMELO	30512432B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199902426	330	RED KM 100 SL	B81242067	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199504195	370	REJILLAS Y DIFUSORES CORDOBA S	B14088736	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199600091	370	RODRIGUEZ BORREGO ROCIO	30536130L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601469	350	RODRIGUEZ CRUZ, ANTONIO	29824496M	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199900684	330	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA TERESA	5346945C	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199502440	350	RODRIGUEZ MOLINA JOSE	29946800H	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
200002609	360	RODRIGUEZ NAVAS TOMAS	30519457K	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199500016	320	RODRIGUEZ SALMORAL BLANCA	29918066B	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
199504248	350	ROMERO CARRETERO SALVADOR	3806103V	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199920253	360	RUIZ BERMUDEZ PALOMA	30820660Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199901083	310	RUIZ CUEVAS VICTOR MANUEL	30790816A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199912702	360	RUIZ TRILLO ANTONIO	304352444	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199102835	340	SANTIAGO REYES JUAN LUIS	07870844	PROPIETARIO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199403042	370	SOCI DISTRIB EXCLUSIVAS Y SERV	B14039077	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199921916	350	SUAZRE CAMPOS NICANOR	77541103F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913711	330	TACHBOUTI MOHAMMED	X0983634Q	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199802142	220	TORRICO TORRICO BARTOLOME	29974250Y	DEUDOR	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199802142	220	TORRICO TORRICO BARTOLOME	29974250Y	DEUDOR	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199502998	350	VINICA CORDOBESA SA	A14077986	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199503003	370	VIVIENDAS Y URBANIZACION CABRE	A14295364	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199503015	370	YUSTA SANCHEZ ANGEL	883736F	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B

En Córdoba, a jueves, 5 de abril de 2001.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

Área de Economía y Hacienda
Departamento de Recaudación Ejecutiva
Núm. 4.166

Citación para notificar por comparecencia a
deudores en expediente de apremio

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores e interesados que posteriormente se relacionan en

los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 6, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTÉ.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
200000927	320	AERO-MECANICA	B14094411	DEUDOR	PROVI. APREMIO DEUDOR
199402334	330	AGUILAR PAVON MANUEL	29938062C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199910734	350	AGUILERA VALVERDE MANUEL	30060917D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199804867	330	ARIAS VILLALON MANUEL	30807126Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199806243	330	ARNAL FERRANDIZ MARINA	30796518R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199914292	350	ARQUEOSUR S.L.	B14300933	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199602191	260	ARRANZ MOLINA MARIA DOLORES	30396826A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601902	360	ARROYO OSUNA, RAFAEL	29942675S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199806300	230	BARRERO MUÑOZ RAFAELA	30088852E	DEUDOR	REQUE. DEU-ENTREGUE VEH. LLAVE
199801090	320	BERMUDEZ PLANTON JOSE	28332326Y	DEUDOR	REQUE. DEU-ENTREGUE VEH. LLAVE
200013961	350	CAMARA OFICIAL PROPIEDAD URBAN	Q1475001B	DEUDOR	PROVI. APREMIO DEUDOR
199920423	350	CASTILLEJO ORTEGA RAFAELA	30829039T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200000819	370	COMOVIL. S.A.LABORAL	A14049019	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199900504	320	CONSTRUCCIONES FER SL	G14468714	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199500866	260	DISTRIBUIDORA QUESERA CORDOBES	B14076319	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199703349	370	DOMINGUEZ DOMINGUEZ AGUSTIN	101110113A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199807060	370	ELECTRODOMESTICOS ENCUESTRA SL	B14203353	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199600701	260	ESCRIBANO DOMINGUEZ SL	B14380869	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600706	260	ESPEJO MARIN RAFAEL	30050432N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600712	260	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABLO FDO.	30547372Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199500932	260	EXPOSITO GONZALEZ MARIA	30026434A	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199912422	350	EXPOSITO RODRIGUEZ RAFAEL	30426759J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900023	320	FRIGORIFICOS BARRIOS SL	B14221030	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199602316	370	GOJABE MONTES FRANCISCO	30406040V	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199910948	380	GONZALEZ DONCEL DOLORES	30069462K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199400995	260	GONZALEZ LEAL MARIA DE LOS REM	30510049C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199401011	260	GORBANO MORILLA ANTONIO	30410136L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200004125	320	GRANADOS LOPEZ PABLO	29981643Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

199913432	320	GRUAS Y TRANSPORTES VERGARA SL	B14052450	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199916726	360	GUZMAN ANDUJAR JOSE	30501388F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199910157	320	HERAS CABALLERO JULIO	30036897R	DEUDOR	PROVI. EMBARGO G. SIN NOTIFICA
199900991	320	HEREDIA HEREDIA SANTIAGO	44368177G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199700769	260	HERMANOS MORALES PADILLA SL	B14339543	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199922059	320	HIDALGO ALCALDE FRANCISCO	29930739B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199700785	260	INDUSTRIAL MOSE SL	B14042345	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199602787	260	JORGE ALCANTARA FRANCISCO	30019105B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199601867	260	JURADO MUÑOZ DIEGO	30472734B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600254	260	JURADO PORCEL MARIA CARMEN	30473126N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199912366	330	LLAMAS CORTES MARIA TERESA	30425260D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199919930	360	MATA PERALES RAFAEL	30807300L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200005308	360	MINDAN PEDRAZA MARIA PILAR	30500775S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199909949	360	MUÑOZ RAMOS JOAQUINA	30027949T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199918309	350	NOYES TRUJILLO MICHAEL	30533937B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200005232	350	OCAÑA CARMONA TOMAS FRANCISCO	30491661D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199600138	260	OILWAYS ESPAÑA SL	B1438617I	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199805787	330	PAIN MORENO JORGE	30796602Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199603273	330	PEREA-MILLA LOPEZ FCO.JAVIER	30473994Y	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199915242	360	PUERTAS PAVON ANTONIO JOSE	30454015Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199400503	260	RAYA CARMONA ISABEL	30446879P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199402447	260	RAYA LOPEZ ANTONIO	30402241J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199103722	260	REYES CHUMILLAS JOSE MARIA	30468601H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199900684	330	RODRIGUEZ MAYORAL MARIA TERESA	5346945C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
199918634	380	ROLDAN CANTERO FRANCISCO	30541002S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199504247	350	ROMERO ARANDA JOSE	29908223N	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199920253	360	RUIZ BERMUDEZ PALOMA	30820660Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200007988	330	RUIZ LEAL ANTONIO MIGUEL	30969766J	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199915351	370	RUIZ RUDA RAFAEL	30457674Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199908857	260	SERRANO MARIN MARIA PILAR	29939951T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199403014	260	SERRANO PESSOA RAQUEL	x0172518h	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199916586	370	SOTILLO BARRANCO JUAN CARLOS	30498268S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302680	260	VAZQUEZ MUÑOZ PEDRO	28214513E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302681	260	VEGA MORENO JOSE LUIS DE LA	30420995E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199915928	380	VELASCO VILLALOBOS FRANCISCO	30477271V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199302157	260	VERASUR S.A.	A14087340	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199910844	380	VILLARREAL ARAGON MARIA TRINIDAD	30065584F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

En Córdoba, a martes, 24 de abril de 2001.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

Departamento de Selección y Formación

Núm. 5.706

Resolución

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 15 plazas de Auxiliar Jardinero, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2000, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Tribunal Calificador:

Presidente:

- Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos y don Manuel Balsera Santos, Teniente Alcalde de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

Secretario:

- Don Antonio Berjano Leira, Secretario General y don Manuel Quintero Luna, Jefe de Área de Secretaría General, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

- Don Ginés Salido Fernández, Jefe de Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y don Francisco Cano Ruiz, Oficial 1.º Jardinero, como titular y suplente, respectivamente.
- Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y doña Paula Estebananz Berzal, Jefa del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.
- Don Eleuterio Calleja Marchal y don Fernando Insua Muñoz, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.
- Don Alfonso Yuste Camino y don Pablo Salazar Olmo, como titular y suplente, respectivamente, en representación del Comité de Empresa.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición: El día 7 de julio de 2001, a las 10 horas, en el Aulario del Campus Universitario de Rabanales (antigua Universidad Laboral).

La distribución de los/as aspirantes en las diferentes Aulas del Aulario se publicará oportunamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

EL CARPIO

Núm. 5.219

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2001, aprobó inicialmente con la mayoría absoluta legal prevista, la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento de Centro de Día Municipal para Mayores, habiendo estado expuesto el expediente a efectos de reclamaciones por plazo de 30 días hábiles en el tablón de edictos municipales y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Centro Municipal de Tercera Edad, dependiente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio

CAPÍTULO I

Del Centro y de los usuarios

Artículo 1.

1.— El Centro Municipal de Tercera Edad es un Centro de Servicios Sociales, creado y sostenido por el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio dependiente de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales.

2.— Este Centro, estará abierto a toda persona mayor de 60 años de edad, a cualquier clase de jubilados o pensionistas por razón de edad o de invalidez, a los cónyuges y a los viudos o viudas de unos y otros.

3.— La finalidad de estos Centros será la siguiente:

- Servir de espacio de encuentro y convivencia para los mayores de nuestra localidad.
- Organizar y estimular todo tipo de actividades sociales, recreativas, culturales, ocupacionales y artísticas.
- Canalizar hacia la Administración, las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades constituyendo un cauce de comunicación entre sus usuarios y el Ayuntamiento.
- Fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, las relaciones colectivas y la condición de miembros útiles y activos en la Sociedad, de los usuarios.

Artículo 2.

1.— Podrán ser socios del Centro Municipal de Tercera Edad, todas las personas que reúnan alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo 2 del artículo 1.º y que tengan su residencia en nuestra localidad.

2.— Para obtener la calidad de Socio en el Centro Municipal de Tercera Edad, será necesario solicitarlo, verbalmente o por escrito, en el mismo Centro Municipal acreditando, mediante exhibición de los documentos necesarios, reunir los requisitos exigidos. En el momento en que se tome nota de su solicitud, se expedirá un justificante para el interesado en el que conste la fecha de presentación y se le informará del lugar, hora y día en que puede retirar su carné.

Ni la solicitud, ni ninguna de los trámites a que dé lugar la afiliación incluida la expedición del carné, devengará derecho, Tasa o cantidad alguna.

Artículo 3.

Son derechos de los Socios:

- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido miembro de los Órganos de representación del Centro.
- Formular propuestas y sugerencias ante los Órganos directivos del Centro.
- Participar en las actividades que se desarrollen en el Centro.
- Utilizar los servicios del Centro, de conformidad con las normas de funcionamiento de régimen interior y la presente Ordenanza.

Artículo 4.

Son deberes de los Socios:

- Respetar y cumplir la Ordenanza y demás normas que rigen el funcionamiento del Centro, así como los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías e irregularidades que observen en el funcionamiento del Centro.
- Hacer buen uso de las instalaciones del Centro.

CAPÍTULO II

De los Órganos de Representación

Artículo 5.

Los órganos de representación del Centro Municipal de Tercera Edad, serán la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 6.

La Asamblea General de Socios, está constituida por los socios del Centro, y, debidamente convocada, decidirá por mayoría los asuntos cuya competencia le atribuye la presente Ordenanza. A sus acuerdos quedan sometidos todos los socios del Centro, incluso los desidentes y los que no hayan participado en la reunión.

Artículo 7.

Con carácter Ordinario la Asamblea General se reunirá, preceptivamente, al menos una vez al año, con el fin de aprobar la propuesta de programas de actividades sociales para el ejercicio siguiente así como para aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.

La Asamblea conocerá, cualesquiera otros asuntos que efecten a la vida social y que se incluyan en el Orden del Día.

Artículo 8.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por acuerdo de la Junta Directiva, a petición del Delegado de Asuntos Sociales o a petición del 25% de los socios formulada por escrito.

Artículo 9.

1.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de los socios. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios concurrente a la misma.

2.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de los socios asistentes.

3.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, que estará asistido por el Secretario de la misma. En su defecto actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea los socios que los asistentes elijan en cada caso.

4.- La Asamblea General será convocada por los medios más idóneos que garanticen su conocimiento por parte de los socios, con una antelación mínima de 7 días para la ordinaria y 48 horas para la extraordinaria. En todo caso las convocatorias se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Centro Municipal y del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Artículo 10.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir la Junta Directiva.
- b) Revocar el mandato de la totalidad o parte de los miembros de la Junta Directiva, mediante Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose un número de votos favorables a la revocación equivalente a la mayoría simple de los socios.
- c) Aprobar las propuestas de programas de actividades para el siguiente ejercicio que hayan de ser aprobados por la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de El Carpio.
- d) Aprobar el presupuesto que haya de someterse a la aprobación de la Delegación de Asuntos Sociales de conformidad con las cantidades previstas para este fin en los Presupuestos Municipales.

e) Aprobar, si procede la Memoria de Gestión preparada por la Junta Directiva.

Artículo 11.

1.- La Junta Directiva es el Órgano de representación permanente de los socios y estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y 3 vocales elegidos entre los socios en Asamblea General por sufragio libre, directo y secreto.

2.- En la Junta Directiva se integrarán también, como vocales natos los representantes que, en un máximo de 3, designe la Delegación de Asuntos Sociales.

3.- Los miembros de la Junta serán elegidos por un mandato de 2 años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por y entre los socios, con arreglo al procedimiento que se establece en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 12.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente a petición escrita de la mitad más uno de los miembros o a petición del Delegado de Asuntos Sociales.

Artículo 13.

1.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con una antelación mínima de 48 horas y en la convocatoria que se remitirá a sus componentes se expresará Orden del Día, fecha, hora y lugar de la reunión.

2.- La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Artículo 14.

Cuando, por alguna circunstancia, se produzca el cese de todos los miembros de la Junta Directiva, el Delegado Municipal de Asuntos Sociales, nombrará una Comisión Gestora compuesta por 5 miembros que adoptará las medidas necesarias en orden al Gobierno del Centro y la inmediata convocatoria de elecciones para la constitución de una nueva Junta Directiva.

Artículo 15.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro, estableciendo medidas encaminadas al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
- b) Confeccionar y proponer a la Asamblea los programas de actividades, colaborando en su desarrollo y vigilando su exacto cumplimiento.
- c) Confeccionar y proponer a la Asamblea el presupuesto anual.
- d) Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.
- e) Acordar y promover la constitución de Comisiones de trabajo para la organización y desarrollo de actividades.
- f) Velar por la máxima armonía de las relaciones entre los usuarios, evitando actuaciones que puedan perturbar la convivencia en el Centro.
- g) Amonestar, por escrito, a los socios y usuarios que cometan faltas leves.
- h) Proponer al Área de Asuntos Sociales la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves y muy graves.
- i) Convocar elecciones para representantes de la Junta Directiva y vigilar su desarrollo.
- j) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y de las normas de régimen interior del Centro, así como de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la propia Junta Directiva.

Artículo 16.

El Presidente ostenta la representación de los órganos sociales en toda clase de actos y además con sus funciones:

- a) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y determinar los asuntos que han de incluirse en el Orden del Día respectivo.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir los debates.

Artículo 17.

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

Artículo 18.

Corresponde al Secretario:

- a) Auxiliar y asesorar al Presidente en lo que fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro.
- b) Redactar el Acta de cada sesión, que autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente, cuidando de anotar el número de asistentes y de resumir las intervenciones que se produzcan.
- c) Remitir copia del Acta de las reuniones, debidamente visada por el Presidente, en el plazo máximo de 15 días, al Delegado de Asuntos Sociales.
- d) Cuidar la publicidad de las resoluciones adoptadas para conocimiento de los socios.
- e) Custodiar bajo su responsabilidad los libros y documentos del Centro.

Artículo 19.

Los Vocales de la Junta Directiva tienen como funciones:

- a) Presidir las Comisiones de Trabajo que se les encomienden garantizando su buen funcionamiento.
- b) Proponer, por escrito, la inclusión en el Orden del Día de las reuniones los puntos que consideren procedentes.
- c) Participar en los debates.

Artículo 20.

De entre los vocales, uno será designado para ejercer la función de Tesorero, el cual controlará y realizará la justificación de los ingresos y gastos del Centro de conformidad con el Presupuesto del mismo y con la supervisión directa del Área Municipal de Asuntos Sociales.

Artículo 21.

Las Comisiones de Trabajo que la Junta Directiva considere oportuno crear, a tenor de lo establecido en el apartado e) del artículo 15 de esta Ordenanza, estarán presididas por un miembro de la Junta Directiva y compuestas al menos por 3 socios del Centro elegido por la mencionada Junta de entre los que se ofrezcan.

Estas Comisiones, que tendrán exclusivamente, carácter deliberante y de propuesta, serán de índole recreativo, cultural y de convivencia de los socios.

CAPÍTULO III

Del Régimen Económico-Financiero

Artículo 22.

1.- El Ayuntamiento de El Carpio, en cuanto titular del Centro Municipal de Tercera Edad, asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo y financia sus actividades, a cuyo fin consignará anualmente, en su Presupuesto las cantidades precisas.

2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento recabará la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas económicas que oferten otras Administraciones Públicas o Privadas para la financiación de actividades relacionadas con la Tercera Edad, la creación de nuevos Centros, y la ampliación de sus servicios.

3.- En el Centro Municipal de Tercera Edad no se podrá efectuar otras postulaciones y/o recaudaciones de fondos que aquellos que tengan por objeto finalidades humanitarias de carácter general o financiar determinadas actividades sociales, y, en todo caso, deberán contar con la autorización expresa del Delegado de Asuntos Sociales.

Artículo 23.

1.- La Junta Directiva confeccionará anualmente el Presupuesto del Centro, en base a las cantidades que tenga asignadas en los presupuestos municipales, sometiéndolo a la aprobación previa de la Asamblea General y la definitiva de la Delegación de Asuntos Sociales.

2.- La Gestión y desarrollo de este presupuesto será realizada por la Junta Directiva e intervenida por la Delegación de Asuntos Sociales, y la liquidación deberá realizarse con las mismas formalidades que su aprobación.

Artículo 24.

Los fondos del Centro habrán de estar depositados en una cuenta corriente a nombre del mismo, abierta en una Entidad Bancaria o de Ahorro próxima al Centro, siendo necesario para disponer de ellos la firma del Presidente y persona que se designe por la Delegación Municipal de Asuntos Sociales, estando, en todo momento, controlada e intervenida por los servicios económicos del Ayuntamiento en la forma que determinen.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento Electoral

Artículo 25.

El Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de El Carpio pro-

moverá la convocatoria de elecciones a Junta Directiva del Centro Municipal de Tercera Edad en la Asamblea General del Centro, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando no exista Junta Directiva que se responsabilice de los socios en los Centros.
- b) Por haberse agotado su período de mandato.
- c) Cuando dimitan más del 50% de los miembros de la Junta.
- d) Petición por escrito del 25% de los socios ratificada en Asamblea General.
- e) La Convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 21 días naturales y el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de El Carpio, arbitrará los medios necesarios para garantizar la difusión y publicación de la convocatoria.

Artículo 26.

Una vez efectuada la convocatoria se nombrará la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoque la elección. Esta Mesa estará constituida por 3 socios del Centro, designados mediante sorteo, y un representante del Área de Asuntos Sociales que actuará como Secretario.

Ejercerá las funciones de Presidente de la Mesa aquél de sus componentes que tenga mayor edad.

Se designarán suplentes para todos los miembros de la Mesa, que deberán sustituirlas si los titulares se vieran imposibilitados para el desempeño de sus funciones.

No podrán formar parte de la Mesa Electoral y serán sustituidos, en su caso, por los respectivos suplentes, los socios que presenten candidatura así como sus cónyuges y sus familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

La Mesa Electoral habrá de constituirse en el plazo máximo de 48 horas que empezarán a contar desde el momento del nombramiento.

Artículo 27.

Las Mesas Electorales tendrán las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir las normas contenidas en este Capítulo.
- b) Aceptar o denegar la presentación de candidaturas.
- c) Levantar Acta de todos los actos en que intervenga.
- d) Presidir las votaciones y velar por su pureza y transparencia.
- e) Proclamar la Junta Directiva electa, elevando el resultado de la elección a la Asamblea General para su ratificación.
- f) Resolver en primera instancia las impugnaciones que puedan presentarse.

Artículo 28.

Serán electores todos los socios que figuran inscritos como tales el día en que la Asamblea General apruebe la convocatoria de elecciones.

Serán elegibles todos los socios que, reuniendo las circunstancias exigidas en el párrafo anterior presenten su candidatura en la forma y plazos que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 29.

Los socios que deseen formar parte de la Junta Directiva, deberán presentar su candidatura, por escrito, en lista cerrada, a la Mesa Electoral durante el plazo de 7 días naturales, contados a partir de la fecha en que quedó constituida dicha Mesa.

La lista contendrá, como mínimo 6 candidatos y en ella podrán figurar además hasta 4 candidatos más en calidad de suplentes, debiendo figurar el nombre y apellidos de cada uno así como el número de socio.

En la lista se hará constar, para cada uno de los 6 primeros candidatos el cargo de la Junta Directiva a que aspira.

En el término de 48 horas a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas la Mesa Electoral publicará en el tablón de anuncios del Centro la relación provisional de aceptados.

En los 3 días naturales siguientes se podrán efectuar las impugnaciones que se estimen convenientes y a su término y en el plazo de 48 horas la Mesa resolverá las que se presenten y publicará la lista definitiva.

Artículo 30.

La Mesa Electoral, el Área Municipal de Asuntos Sociales y los candidatos planificarán la campaña electoral y distribuirán los espacios, lugares y tiempos correspondientes a cada candidatura.

La campaña electoral se desarrollará durante 7 días a partir de la proclamación definitiva de las candidaturas.

Artículo 31.

El día de la votación, que tendrá lugar al siguiente de la finalización de la campaña electoral, se constituirá la Mesa Electoral que,

previamente, habrá determinado y hecho público el plazo durante el cual se podrá votar que habrá de ser dentro del horario de apertura del Centro y nunca podrá ser inferior a 2 horas.

Los votantes habrán de acreditar, para ejercer su derecho al voto, su personalidad y calidad de socio del Centro mediante la presentación del documento correspondiente.

El Secretario efectuará las anotaciones y comprobaciones necesarias para el escrutinio y levantará Acta de la sesión.

Cada candidatura podrá designar un Interventor que no podrá ser candidato ni miembro de la Mesa.

Artículo 32.

El escrutinio se realizará públicamente, una vez cerradas las urnas.

En caso de que, por igualdad en votos de 2 ó mas candidaturas, no pudiesen proclamarse los ganadores se procederá a celebrar una nueva votación, entre las candidaturas igualadas, 15 días después, repitiéndose el proceso a partir de la campaña electoral.

Artículo 33.

Finalizado el escrutinio se procederá a la proclamación de la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiéndola públicamente en el Centro.

Si la Junta que resultara elegida renunciara a tomar posesión de sus cargos será proclamada la que la siguiera en número de votos y así, sucesivamente. Si esto no fuera posible se convocarán nuevas elecciones en la forma establecida.

Artículo 34.

Las elecciones se podrán impugnar, ante la Mesa Electoral, en primera instancia durante los 5 días siguientes a la publicación del Acta y la misma resolverá en el plazo de 5 días, exponiendo, públicamente su resolución.

La resolución de la Mesa Electoral podrá ser impugnada en el plazo de 48 horas ante la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, el cual adoptará y publicará la resolución definitiva en el plazo de 3 días naturales.

Artículo 35.

La nueva Junta Directiva tomará posesión ante la Asamblea General, reunida con carácter extraordinario, a este fin, 15 días después de su proclamación o resolución de las impugnaciones.

CAPÍTULO V

De los Premios, Faltas y Sanciones

Artículo 36.

1.- Los socios y/o usuarios serán responsables de los daños o perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a los demás socios y usuarios.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante las instancias correspondientes, la derivada de la condición de socio o usuario del Centro Municipal de Tercera Edad se hará efectiva de conformidad con lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 37.

Las faltas en que, por su condición de tales, pueden incurrir los socios y usuarios de los Centros Municipales de Tercera Edad pueden ser: Leves, graves y muy graves.

El tipo de falta se determinará en función de:

- a) Intencionalidad.
- b) Perturbación o quebranto producido.
- c) Reiteración o reincidencia.

Artículo 38.

Son faltas leves:

- a) La simple falta de respeto, manifiesta en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas.
- b) Alterar, por descuido o negligencia, las normas de convivencia.
- c) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones o medios del Centro.

Artículo 39.

Serán consideradas faltas graves:

- a) La comisión de 3 faltas leves en plazo de 6 meses.
- b) Alterar habitualmente las normas de convivencia.
- c) El menosprecio, ostensible y manifiesto hacia otro socio o usuario o personal del Centro.
- d) La producción de daños graves, intencionadamente o por ne-

gligencia inexcusable, en los bienes, instalaciones y Servicios del Centro.

e) El entorpecimiento sistemático e intencionado de las actividades del Centro.

f) Hurto o sustracción de material, objetos o menaje del Centro, de otros socios o usuarios o del personal del servicio de aquél.

g) Originar altercados o peticiones, dentro del Centro o en su inmediatez.

h) Organizar juegos de suerte, envite o azar con finalidad lucrativa o con traspaso de sumas metálicas en beneficio de unos jugadores y perjuicio de otros. No se entenderán por tales los partidos en que, según costumbre, el perdedor se limita a módicas invitaciones y la compra de lotería en común.

Artículo 40.

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 faltas graves en el plazo de 3 meses.
- b) Las agresiones físicas a otro socio u usuario o personal al servicio del Centro.
- c) El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o estados agresivos ocasionados por la drogadicción.
- d) Cualesquiera otras que en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 36 pudiera tener esta consideración.

Artículo 41.

Por razón de las faltas tipificadas en los artículos anteriores podrán imponerse las siguientes sanciones:

Por faltas leves:

- a) Amonestación escrita.
- b) Prohibición de acceso al Centro por período de 5 días.

Por faltas graves:

- a) Prohibición de acceso al Centro por un período de 5 a 30 días naturales.
- b) Suspensión de los derechos de socio del Centro por un período mínimo de 2 meses y máximo de un año.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de socio del Centro por un período de 1 a 2 años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de socio e imposibilidad de acudir, aún como mero usuario, al Centro.

Artículo 42.

1.- Las sanciones por faltas leves, se impondrán directamente por la Junta Directiva.

2.- Las sanciones por faltas graves o muy graves se impondrán en virtud de expediente disciplinario que se tramitará en la forma siguiente:

a) Cuando un miembro de la Junta Directiva tenga conocimiento de la comunicación de una falta que pueda tener esta consideración lo pondrá de inmediato, en conocimiento de la Junta, que a la vista de la información recibida, designará, de entre sus miembros un instructor que con la colaboración del representante del Área Municipal de Asuntos Sociales en calidad de Secretario, practicará toda clase de diligencias, tomará declaraciones, oír al inculcado y realizará las investigaciones adecuadas, con audiencia del interesado.

b) Finalizada la instrucción el instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargo, con indicación de los hechos imputados y con expresión, en su caso de tal falta presuntamente cometida y sanciones que se pretenden aplicar.

c) El inculcado en plazo de 8 días podrá formular las alegaciones que estime procedentes y, en su caso, proponer la práctica de otras pruebas o diligencias.

d) El instructor a la vista de estas alegaciones y practicadas las pruebas que se hayan propuesto, si las considera precisas, formulará propuesta de resolución que será comunicada al interesado e cual, en plazo de 8 días podrá formular sus alegaciones ante la Junta Directiva.

e) El expediente en unión de la propuesta será elevado por el instructor a la Junta Directiva que, a la vista del mismo y de las alegaciones efectuadas, lo remitirá con su informe a la Delegación de Asuntos Sociales para que en el plazo máximo de 15 días él adopte la resolución procedente.

f) Contra esta resolución podrá formularse, en el plazo de 10 días, recurso ante el Delegado de Asuntos Sociales que, deberá resolverlo y adoptar resolución definitiva en plazo de un mes.

Artículo 43.

1.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumpli-

miento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o sanción, perdón y amnistía.

2.— Las faltas muy graves prescribirán al año, las graves a los 6 meses y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el momento en que se cometió la falta.

3.— Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los 6 meses y los impuestos por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4.— La amplitud y efectos del perdón o amnistías de sanciones se regularán por el decreto que los conceda.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Carpio, a 28 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Juan Cubero Capilla.

LUCENA Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.557

Por don Olegario Matilla Cabello, en representación de Ole-Subbética, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia Municipal para "Racionalización y Mejora Tecnológica de Almazara", en Carretera C-327 de Estepa a Guadix punto kilométrico 42,500 m.i., "Las Peñuelas", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1.1.^a planta.

Lucena, 4 de abril de 2001.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.348

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1.— La Policía Local ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula se expresa, del que aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, al ignorarse quién era el conductor, por cuanto no pudo ser identificado en el acto de formalización de la denuncia.

2.— Se le requiere para que en el plazo de diez días siguientes al recibo de este escrito comunique a esta Alcaldía el nombre, apellidos y domicilio del conductor, toda vez que, según establece el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el trámite procedimental oportuno, y el incumplimiento de dicha obligación, sin causa justificada, será sancionado como falta grave, con multa de hasta 50.000 pesetas.

3.— Si no facilita los datos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que Vd. es el conductor. En este supuesto, el presente surtirá los efectos de notificación de la denuncia, ante la cual podrá:

a) Formular alegaciones y presentar o proponer pruebas que

estime convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

b) Si está conforme con los términos de la denuncia y cuantía de la sanción, puede hacerla efectiva en la Tesorería Municipal, directamente o mediante giro postal haciendo constar el número de expediente, en el plazo de diez días siguientes al recibo de esta notificación, con una reducción del 20% de su importe, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Artículo infringido.

00956/001; Cantero Carrillo, Francisco; 30.775.241-E; CO-9288-AT; art. 19.2.17 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

00958/001; Guardado Onieva, Antonia; 30.411.678-C; CO-0967-Z; art. 19.2.14 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

00974/001; Hurtado Martín, Raimundo; 34.028.362-T; CO-0325-W; art. 76.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

00991/001; Marín Rodríguez, María del Carmen; 33.929.602-W; B-9090-KM; art. 76.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

00999/001; Montilla Cobos, Lourdes; 34.017.309-X; CO-9956-AP; art. 19.2.13 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01015/001; Polo Córdoba, Francisco Javier; 48.872.858-C; CO-3151-AV; art. 19.2.17 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01017/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; art. 171 del Reglamento General de Circulación.

01022/001; Cabello Quevedo, Cristóbal; 72.250.844-R; C-9254-BBJ; art. 9.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01023/001; Cabello Quevedo, Cristóbal; 72.250.844-R; C-9254-BBJ; art. 143.1 del Reglamento General de Circulación.

01024/001; Cabello Quevedo, Cristóbal; 72.250.844-R; C-9254-BBJ; art. 9.1.01 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01025/001; Cabello Quevedo, Cristóbal; 72.250.844-R; C-9254-BBJ; art. 118.1 del Reglamento General de Circulación.

01026/001; Cabello Quevedo, Cristóbal; 72.250.844-R; C-9254-BBJ; art. 118.1 del Reglamento General de Circulación.

01041/001; Ruiz Ortega, Pedro; 44.015.818-M; 3828; art. 143.1 del Reglamento General de Circulación.

01049/001; Caballero Parejo, Manuel; 34.010.056-W; CO-3712-Y; art. 19.2.05 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01059/001; Servián Vázquez, Francisco de Paula; 34.028.267-C; CO-4154-W; art. 76.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01061/001; Ros Sánchez, Francisco Javier; 34.014.608-T; CO-1126-W; art. 29.4 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01073/001; Cubero Burgos, Pablo; 34.010.415-Q; 0010; art. 118.1 del Reglamento General de Circulación.

01087/001; Chacón Gómez, Nicolás; 34.148.876-S; CO-7883-N; art. 83.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01094/001; Escribano Vera, Antonia; 34.011.852-G; CO-5581-AP; art. 19.2.17 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

01096/001; Figueredo Álvarez, José; 30.117.789-W; CO-8260-Y; art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Lucena, a 24 de mayo de 2001.— El Alcalde, p.d., la 7.^a Teniente de Alcalde, Aurora Viso Cabrera.

Núm. 5.349

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador derivado de denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución del

instructor de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de los denunciados lo siguiente:

Encontrándose concluida la instrucción del expediente de referencia, previa calificación de los hechos denunciados y graduación de la sanción pecuniaria consignada por la Policía Local, vengo en proponer la imposición a D. (el nombre que figura en la relación), la multa de pesetas (la cantidad que figura en la relación), estimando que resulta probada la comisión de la infracción denunciada.

Lo que le traslado de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que establece un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente, para alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que tenga por oportuno.

La sanción que en su caso se imponga no tendrá el descuento del 20% a que se refiere el artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en vigencia.

En caso que esté conforme con la denuncia y con la sanción consignada, puede efectuar el ingreso de la citada cuantía, sin reducción alguna, en la Tesorería Municipal, directamente o mediante giro postal haciendo constar el número de expediente.

Relación que se cita

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Cuantía.
00160/001; Gómez Estrada, José; 30.707.477-Q; CO-0873-X; 16.000.

00193/001; Valverde Herencia, María Teresa; 34.016.910-W; CO-2400-AU; 10.000.

00218/001; Bergillos Yepes, Agustín; 80.128.837-B; CO-7294-N; 8.000.

00413/001; Tenllado Galindo, María; 45.233.345-R; CO-7602-AD; 10.000.

00450/001; Burgos Arjona, Francisco de Paula; 34.019.088-B; CO-0750-Y; 8.000.

00680/001; Algar Carnerero, Juan; 34.027.246-B; CO-5381-O; 10.000.

00698/001; Pineda Lopera, Rafael; 48.865.447-S; CO-3254-AC; 8.000.

00692/001; Algar Carnerero, Juan; 34.027.246-B; CO-5381-O; 10.000.

00711/001; Román Alameda, José Antonio; —; CO-3104-AW; 10.000.

00714/001; Pérez Molina, María Jesús; 34.026.887-C; CO-9126-O; 8.000.

00781/001; Calvo Muriel, Rafael; 52.487.184-M; CO-2247-AP; 10.000.

00137/001; García Lucena, Rafael; 29.986.324-M; CO-0492-X; 16.000.

00729/001; Yebra Durán, María Teresa; 80.120.261-Z; CO-4502-AF; 10.000.

00780/001; Burguillos Aguilera, Manuel; 34.029.577-L; CO-1402-AP; 10.000.

Lucena, a 24 de mayo de 2001.— El Alcalde, p.d., la 7.ª Teniente de Alcalde, Aurora Viso Cabrera.

Núm. 5.350

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21 m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquella

por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, Recurso de Reposición, según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Queda advertido que la interposición del Recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza en la Tesorería Municipal, bien directamente o mediante giro postal, haciendo constar el número de expediente. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente.— Apellidos y nombre.— Dirección.— D.N.I.— Matrícula.— Cuantía F.

02841/000; Espinar Toledano, Domingo; Calle Espejo, 3; 48.870.894-B; MA-7731-AK; 10.000.

02805/000; Espinar Toledano, David; Calle Espejo, 3; 48.870.893-X; MA-3139-BX; 10.000.

02337/000; Amafer Distribuciones Ceuta, S.L.; Polígono Industrial Alborán, número 52; B-11964673; CE-8098-G; 8.000.

02163/000; Cañete Sánchez, Francisco Javier; Avda. del Parque, 19; 52.485.059-W; CO-0854-AF; 5.000.

01696/000; Bergillos Yepes, Agustín; Calle Córdoba, 7, 1-B; 80.128.837-B; CO-7294-N; 10.000.

02450/000; Lara Guerrero, Rafael; Brda. San Jorge, 3, 1; 80.119.882-A; CO-2794-AU; 10.000.

02353/000; Godoy Romero, Jorge; Calle Juan Valera (Santa Catalina), 3; 50.601.332-K; B-5702-TC; 8.000.

01756/000; Álvarez Sotomayor Medina, Eduardo; Calle El Peso, 11; 80.110.154-G; CO-4022-V; 8.000.

02004/000; Moreno Montenegro, Antonio; Juan Palma García, 9-3; 48.865.311-V; CO-7579-AJ; 10.000.

02734/000; Moreno Romero, Andrés; Calle Juego de Pelota, 36, 1-B; 34.014.883-E; CO-9074-AL; 10.000.

02615/000; Quevedo Baltanás, Víctor Manuel; Fernán Núñez, número 8; 48.871.146-X; carece; 10.000.

02642/000; Buendía Aroca, Manuel; Calle Fernán Núñez, 2; 34.029.100-W; CO-2790-AP; 10.000.

02575/000; Herrera López, J. Pedro; Pajarillas, 30; 80.119.809-E; CO-3624-AT; 10.000.

01989/000; De la Torre Dorado, Encarnación; Calle San Francisco, 79; 34.013.762-M; CO-3733-AL; 10.000.

02626/000; Iluminación y Orfebrería F. Paula, S.L.; Calle Vereda de Castro, sin número; B-14460380; CO-6380-AM; 10.000.

01582/000; Campaña Cruz, José; Peñuelas, 43; 75.655.612-X; CO-5661-AT; 16.000.

02046/000; Peláez Doncel, José; Hoya del Molino, 2, 2-B; 25.305.559-Q; SE-3626-BH; 10.000.

01986/000; Arjona Bergillos, Dolores; Calle San Pedro, 30; 30.402.125-N; CO-9906-U; 10.000.

01699/000; Bergillos Yepes, Agustín; Calle Córdoba, 7, 1-B; 80.128.837-B; CO-7294-N; 8.000.

02493/000; César Pedraza, Araceli; Avda. del Av. Marqués Vega de Armijo, 30.487.450; CO-8099-AN; 6.000.

02241/000; Campaña Ochoa, Dolores; Hno. Juan Fernández, número 27, 2-3; 75.641.935-H; CO-0851-AX; 10.000.

02698/000; Ruz Valle, Agustín; Cristo Marroquí, 76; 80.151.086-L; 384378; 10.000.

01823/000; Gómez Sánchez, Jesús; Calle Maristas (Salidos, 2, 02; 34.029.796-P; CO-8884-AJ; 10.000.

01966/000; Gómez Estrada, José; Calle Maristas (Salidos, 2, 2-A; 30.707.477-Q; CO-6633-X; 10.000.

02299/000; Alba Burgos, Alberto; Urb. Campo de Aras, sin número; 39.705.753-W; M-3998-MM; 10.000.

02111/000; Burgos Arjona, Francisco de Paula; Calle La Rambla, 1-2; 34.100.088-B; CO-7942-J; 5.000.

02457/000; Barea Pérez, José Antonio; Las Navas, sin número; 50.605.052-S; CO-5302-AP; 10.000.

02363/000; Martínez Gómez, Miguel; Viñagrande, número 23; 25.704.743-N; MA-7323-CJ; 10.000.

02545/000; Cañadilla Gómez, Marcial Eloy; Avda. Andaluces, número 7; 30.445.690-S; GR-7218-AS; 8.000.

02286/000; Fernández Sánchez, Manuel; Pío Baroja, número 1. 3-B; 24.077.338-H; GR-8549-X; 8.000.

02289/000; Castro Arrabal, María Victoria; Valladolid, número 9; 07.529.098-W; M-0149-KD; 8.000.

02632/000; Cepas Sánchez, Juan Carlos; Calle La Ladera, 2; 30.494.391-W; CO-5832-V; 10.000.

Lucena, a 24 de mayo de 2001.— El Alcalde, p.d., la 7.ª Teniente de Alcalde, Aurora Viso Cabrera.

EL VISO

Núm. 5.288

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2.000, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 285, de fecha 13 de diciembre de 2.000, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de la Báscula Municipal, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA REGULADORA POR LA TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2.- Estar inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas, se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

* Epígrafe 1º.- Personal al servicio del Ayuntamiento:

1.- Títulos, nombramientos y credenciales: 100 ptas.

2.- Licencias: 100 ptas.

3.- Permutas de funcionarios: 100 ptas.

4.- Reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios de sus causahabientes: 100 ptas.

* Epígrafe 2º.- Censos de población de habitantes:

1.- Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento: 100 ptas.

2.- Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes: 100 ptas.

3.- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:

Vigente: 200 ptas.

De Censos anteriores: 300 ptas.

4.- Volantes de fe de vida: 100 ptas.

5.- Certificados de conducta: 100 ptas.

6.- Certificados de convivencia y residencia: 200 ptas.

7.- Certificados de pensiones: 100 ptas.

8.- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias: 100 ptas.

* Epígrafe 3º.- Certificaciones y compulsas:

1.- Certificación de documentos o Acuerdos municipales: 100 ptas.

2.- Certificación de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en el término municipal: 100 ptas.

3.- Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento: 100 ptas.

4.- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:

a) Señalizaciones horizontal y vertical o señalización semafórica (con plano).

b) Situaciones y características automáticas del cruce, con distancia o direcciones y giros de circulación (con plano).

c) Paradas de bus, taxis y estacionamiento de vehículos en general o itinerarios y recorridos (con plano).

d) Otros informes (sin plano): 100 ptas.

e) Otros informes (con plano): 100 ptas.

5.- Certificación facultativa que libre un médico del Cuerpo de Beneficencia Municipal.

6.- Las demás certificaciones: 100 ptas.

7.- La diligencia de cotejo de documentos: 100 ptas.

8.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales: 100 ptas.

* Epígrafe 4.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1.- Informaciones testificales: 100 ptas.

2.- Declaraciones de herederos para percibo de haberes: 100 ptas.

3.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno: 100 ptas.

4.- Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso de propiedad particular: 100 ptas.

5.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 100 ptas.

6.- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 100 ptas.

7.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 100 ptas.

8.- Por cada documento por xerocopia autorizado por certificación: 100 ptas.

9.- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios: 100 ptas.

10.- Por expedición de documentos administrativos resultantes de expedientes sobre cambio de titularidad en la Licencia de Apertura de Establecimientos:

a) Sujetos a procesos de Prevención Ambiental: 6.000 ptas.

b) Inocua: 4.000 ptas.

* Epígrafe 5.- Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 100 ptas.

2.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 100 ptas.

3.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 100 ptas.

4.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras: 100 ptas.

5.- Por cada plano que presente un particular, trátase de original o de copia y en cada Memoria de obras, suscrita por un Técnico: 100 ptas.

6.- Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanche, etc., por cada m² o fracción de plano: 100 ptas.

7.- Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra, por cada m² o fracción de plano: 100 ptas.

8.- Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios.

9.- Consulta sobre Ordenanzas de edificación: 100 ptas.

10.- Obtención de cédula urbanística.

* Epígrafe 7.- Contratación de obras y servicios:

Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto.

Certificaciones de obras, cada una.

Actas de recepción de obras, cada una.

* Epígrafe 8.- Otros expedientes o documentos:

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 300 ptas.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10º.- Declaración de ingresos.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin

efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1.999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2.000, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO RELATIVO A LA ACTIVIDAD "AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS"

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la asistencia a la actividad "Auto Sacramental de los Reyes Magos".

Artículo 2º.- Obligación de pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes asistan a la actividad prestada por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación:

De 1.000 Ptas. por asistente.

Artículo 4º.- Obligación de pago:

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento de El Viso podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

En El Viso, a 16 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

BELMEZ

Núm. 5.810

A N U N C I O

En la Secretaría Municipal de esta Entidad Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 2001, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 6 de junio de 2001.

Los interesados legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
En Belmez, a 11 de junio de 2001.— El Alcalde, Accidental, José Miguel García García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.245

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en los Autos de Quiebra necesaria de doña Mercedes Sánchez-Grande Murillo-Rico, seguida en este Juzgado con el número 414/1999, a instancia de don Joaquín de la Gala León, por Providencia de esta fecha, dictada en la pieza principal de dicho procedimiento, se ha acordado: "Convocar a los acreedores de la quebrada, con ignorado paradero, para el día 19 de julio de 2001, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de la quinta planta del Edificio de los Juzgados, con el fin de celebrar la primera Junta General de Acreedores, para nombramiento de Síndicos".

Dado en Córdoba, a 23 de mayo de 2001.— El Magistrado-Juez, Pedro José Vela Torres.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.392

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 1.348/2000, Ejecución número 93/2001, seguido a instancia de don Cristóbal Pérez Delgado y don Vicente Zafra Zafra, contra Empresa Silverio Ots Reif, sobre reclamación de Cantidad, en cuyos Autos se ha dictado con fecha 23 de mayo de 2001, Auto cuya parte dispositiva dice:

Procedase a la ejecución solicitada a cuyo efecto requiriese a la ejecutada Empresa Silverio Ots Reif, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la L.P.L. señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 758.182 pesetas, más otras 56.864 pesetas para intereses y otras 56.864 pesetas para costas. A fin de conocer la existencia de bienes del ejecutado, librense los oportunos oficios a Organismos y Registros públicos y procedase al embargo de los bienes conocidos del ejecutado por el Agente Judicial en quien delegado asistido del Secretario o funcionario que legalmente le sustituya a los que servirá la presente de mandamiento en forma. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del ejecutado que le conste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, Fondo de Garantía Salarial y Representantes Legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a la ejecutada, a las que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán en los Estrados de este Juzgado conforme al artículo 59 de la L.P.L., que tuvo su último domicilio en calle Los Jazmines, número 4, El Arrecife de La Carlota (Córdoba), y se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 23 de mayo de 2001.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CÓRDOBA

Núm. 5.722

Contrato de Obras mediante Concurso Abierto, para la Repavimentación de Campos de Fútbol de Albero

1.— a) Entidad Adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 106/01.

2.— **Objeto del Contrato:**

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de repavimentación de Campos de Fútbol de Albero.

Plazo de ejecución: 1 mes desde la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo.

3.— **Tramitación:** Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.— **Precio del Contrato:**

6.816.221 pesetas (I.V.A. incluido).

5.— **Garantía Provisional:** 136.324 pesetas.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6) El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra depositado en las Oficinas Centrales del Patronato Municipal de Deportes, Plaza Vista Alegre, s/n de Córdoba, de donde podrá retirarse.

7) Las ofertas podrán presentarse hasta las 13'00 horas de los 13 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Patronato Municipal de Deportes, Plaza Vista Alegre, s/n de Córdoba.

Admisibilidad de variantes: No se aceptan variantes al proyecto, como indica la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

8) **Apertura de Ofertas:**

El acto público de la apertura del sobre "B" se corresponderá con el sexto día hábil a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "A" o en el que en todo caso se comunique a los proponentes, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose entonces, a la apertura del sobre "B".

Si el sexto día hábil coincidiera en sábado, se trasladará el acto público al primer día hábil siguiente.

9) **Gastos de anuncios:**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 8 de junio de 2001.— El Presidente del P.M.D., Juan Pablo Serrano Álamo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.833

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 207/2001, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por don Pedro Bergillos Madrid y asistida del Letrado don Vicente Villareal Luque, contra doña María Salomé Marchal Ramírez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana, piso primero C de la casa número 9 de la calle Juan Tocino de esta capital. Tiene una superficie útil de 60 metros con 9 decímetros cuadrados. Linda, por su derecha visto desde la calle, con el piso primero tipo B, patio de luces, dicho piso y pasillo de escalera; por su izquierda, con la casa número 8 de la calle Fernando de Lara; y por su fondo, con corrales de casas de la calle Fernando de Lara. Consta de vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, 3 dormitorios y cuarto de baño. Inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad Número Uno al tomo 2.125, libro 133, finca número 72.524.

Tipo para la subasta: SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTITRÉS MIL PESETAS (7.523.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, tercera planta, el día 18 de julio, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Manuel Oteros Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 5.386

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el Número Ocho, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, representada por el Procurador don José Espinosa Lara y asistida del Letrado don Luis Espinosa Galisteo, contra Canalizaciones y Redes del Sur, Sociedad Limitada, don José Luis Sánchez Ortega, Juan Bermudo González, doña Ana Fernández Lorenzo, doña Ginés Bermudo Fernández y doña Rosario María Martín Cervera, que se sigue por la cantidad de 3.273.888 pesetas que corresponden al resto del importe de las costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se encuentra a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Como de la propiedad de don Juan Bermudo González y doña Ana Fernández Lorenzo, solar situado en Los Mochos, señalado con el número 207 de Almodóvar del Río (Córdoba), en cuyo perímetro hay construido una casa de una sola planta. Inscrito por la sociedad de gananciales constituido por los demandados, en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 820, libro 79, Sección Almodóvar del Río (Córdoba), folio 87, finca número 3.950.

Tasación a efectos de subasta: 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta baja el día 19 de julio de 2001, a las 10'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el caso de que la notificación a la parte ejecutada resultare negativa, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2001.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

MONTILLA

Núm. 4.847

Don Carlos Tejada Hidalgo, Oficial en funciones de Secretario Judicial —por vacante del titular—, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, de Montilla (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía número 113/1997, a instancias de Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José María Portero Castellano, frente al demandado don José León Bolaños, representado por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, en reclamación de 597.819 pesetas de principal —correspondientes al resto, aún pendiente de abono, del total importe a que ascendieron los intereses y costas tasados y aprobados en el juicio al principio indicado, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, las fincas embargadas objeto de ejecución que a continuación se describen, junto con sus respectivas tasaciones, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día 20 de julio de 2001, a las 12 horas.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

— Finca Registral número 14.569.— “Local-Cochera, número 19,

en planta sótano, calle La Minilla, 2, La Rambla (Córdoba), con puerta privativa y superficie construida de 22'57 metros cuadrados”.

Precio de tasación: 1.100.000 pesetas.

— Finca Registral número 14.570.— “Local-Cochera número 20, en planta sótano, calle La Minilla, 2, La Rambla (Córdoba), con puerta privativa y superficie construida de 33'71 metros cuadrados.

Precio de tasación: 1.400.000 pesetas.

— Finca registral número 14.571.— “Local-Cochera número 21, en planta sótano, calle La Minilla, 2, La Rambla (Córdoba), con puerta privativa y superficie construida de 23'05 metros cuadrados”.

Precio de tasación: 1.150.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se regirá por las siguientes:

Condiciones

1.^a— Las certificaciones registrales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.^a— Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en Autos, o que no existe titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

3.^a— Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.^a— Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30% de valor que se haya dado a los bienes. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sucursal de Montilla (Córdoba), Cuenta número 1472-0000-15-0113-97, o que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley invocada.

5.^a— El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

6.^a— Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antecitadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.^a— Servirán de tipos para la subasta las respectivas cantidades tasadas, que han quedado reseñadas anteriormente y que son las que constan en Autos.

9.^a— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba), a 2 de mayo de 2001.— El Secretario Judicial, Carlos Tejada Hidalgo.